



# **C O R F E I N C O**

Nit. 860.007.783-0

## **A C U E R D O No. 005 de 2010**

### **POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS**

La Junta Directiva de **CORFEINCO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la 46ª. Asamblea Nacional de Delegados determinó por MANDATO que la Junta Directiva realizara los análisis y acciones conducentes a fortalecer la línea de crédito de proyectos productivos, de tal forma que genere resultados que permitan mejorar el nivel de ingresos y por ende de calidad de vida del asociado y de su grupo familiar, con sentido social y calidad humana.
2. Que en la Mutual se cuenta con el ACUERDO 014 de 2009 donde se reglamentan los servicios de captación y colocación de recursos en CORFEINCO.
3. Que es necesario generar mayor motivación en los asociados para utilizar la línea de crédito de Proyectos Productivos, por ser una línea de proyección económica del asociado y su familia, por lo cual requiere un tratamiento especial ya que permite generar ingresos y empleo.
4. Que en los encuentros zonales y en los encuentros macro – regionales de CORFEINCO, realizados en los años 2008, 2009 y 2010, los participantes –todas y todos líderes seccionales de la Mutual- han manifestado en forma reiterada la necesidad de flexibilizar esta línea de crédito.

#### **A C U E R D A:**

##### **ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.**

Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

###### **1.1. PROYECTOS PRODUCTIVOS:**

Se entiende por proyecto productivo al conjunto de actividades encaminadas a desarrollar una inversión o actividad económica debidamente planeada con el objeto de generar beneficios económicos, de tal forma que justifique el uso de los recursos económicos y humanos invertidos y que busque mejorar la calidad de vida de quienes lo desarrollan.

###### **1.2. ÁREAS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS:**

Los proyectos productivos pueden formar parte de diferentes áreas según el sector al que pertenezcan:

###### **1.2.1. DEL SECTOR AGROPECUARIO:**

Comprende las actividades de extracción directa de bienes de la naturaleza. Normalmente forman parte del sector la agricultura, la ganadería, la silvicultura (subsector forestal), la apicultura, la helicultura, la fungicultura, especies menores y la pesca (subsector pesquero y piscícola). También se considera dentro de este sector la compra de tierra para la producción agropecuaria, la infraestructura, maquinaria y equipos necesarios para desarrollar el proyecto agropecuario, la comercialización e industrialización de productos agropecuarios.



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

Acuerdo 005 de 2010

## **1.2.2. DEL SECTOR INDUSTRIAL O TRANSFORMADOR:**

*Este sector reúne las actividades artesanales e industriales, manufactureras, mediante las cuales materias primas son transformadas en nuevos productos.*

## **1.2.3. SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS:**

### **1.2.3.1. EL SECTOR COMERCIO:**

*Es el sector económico que se dedica a la actividad socioeconómica, consistente en el intercambio de mercancías.*

### **1.2.3.2. EL SECTOR SERVICIOS:**

*Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Comprende también actividades especializadas de investigación, desarrollo, innovación e información*

## **1.2.4. SECTOR DE LA CULTURA:**

*Este sector abarca las actividades relacionadas con la cultura, la educación, el arte y el entretenimiento.*

## **1.3 TIPOS DE PROYECTOS:**

*Los proyectos productivos pueden ser individuales o asociativos.*

### **1.3.1. PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES:**

*Son aquellos desarrollados por un (1) solo asociado.*

### **1.3.2. PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS:**

*Son aquellos desarrollados conjuntamente por dos (2) o más asociados.*

## **ARTÍCULO 2º. FINANCIACIÓN Y MONTO DE LOS CRÉDITOS:**

**2.1 FINANCIACIÓN.** *El Monto de la financiación de los créditos para proyectos productivos estará determinado por el flujo neto de caja del proyecto, descontada a la tasa de interés del crédito. La viabilidad financiera del proyecto estará determinada por la tasa de retorno (TIR, la cual no debe ser inferior al 12 %).*

### **2.2 MONTOS.**

*Los montos de los créditos para proyectos productivos se establecen así:*

#### **2.2.1. PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES:**

*El monto de los créditos para proyectos productivos individuales estará determinado por la naturaleza misma del proyecto, sin que en ningún caso exceda de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales, ni del 85% del valor del proyecto, es decir que el asociado deberá aportar con recursos propios el 15% del mismo.*

#### **2.2.2. PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS:**

*El monto máximo de los créditos para proyectos productivos asociativos será de ciento cuarenta (140) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada asociado, sin que exceda los setecientos sesenta (760) salarios mínimos mensuales legales vigentes para todo el proyecto, ni del 80% del valor del proyecto, es decir que el grupo de asociado deberá aportar con recursos propios el 20% del mismo.*

**PARÁGRAFO:** *En cualquiera de los casos, el aporte de recursos propios puede estar representado en dinero, infraestructura, equipo a utilizar en el proyecto productivo, mano de obra y/o administración.*

**CORFEINCO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD**

Resolución No. 20073500006905 (28 -08-2007) S.E.S

Bogotá, D. C. Av. EL Dorado CAN Edif. INCODER Of. 604 Tels. 2227700 / 40/43 Fax 2227700 / 40/43 Ext. 121 ó 3248931 A.A. 28493

Web: [www.corfeinco.com.co](http://www.corfeinco.com.co) E-mail: [corfeinco@corfeinco.com.co](mailto:corfeinco@corfeinco.com.co)

**EMPRESA SOLIDARIA VINCULADA AL SECTOR RURAL**



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

Acuerdo 005 de 2010

## **ARTÍCULO 3º. TASAS DE INTERES:**

Las tasas de interés para los créditos para proyectos productivos se establecen en el Acuerdo que contempla el Reglamento de servicios de captación y colocación de recursos así:

**3.1 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS:** Las tasas de interés varían según el sector en donde se desarrolle el proyecto:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Sector agropecuario               | 17% nominal |
| 2. Sector Industrial o transformador | 18% nominal |
| 3. Sector comercio y servicios       | 19% nominal |
| 4. Sector de la cultura              | 17% nominal |

**3.2 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES:** Las tasas de interés varían según el sector en donde se desarrolle el proyecto:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Sector agropecuario               | 18% nominal |
| 2. Sector Industrial o transformador | 19% nominal |
| 3. Sector comercio y servicios       | 20% nominal |
| 4. Sector de la cultura              | 18% nominal |

**PARÁGRAFO 1º:** Todas las tasas son vencidas y se les debe agregar un uno por ciento (1%) por concepto de protección vida – deuda. Así mismo, no deben exceder la tasa de interés máxima legal permitida.

**PARÁGRAFO 2º:** Los créditos asociativos o individuales que se cancelen en un plazo inferior a 12 meses cancelarán un punto menos de la tasa de interés nominal.

## **ARTÍCULO 4º. PLAZO Y CAPACIDAD DE PAGO:**

### **EL PLAZO.**

El plazo lo define el proyecto sin exceder de 60 meses. En los créditos que contemplen la compra de tierra el plazo lo define el proyecto, sin que exceda de 120 meses, con un período de gracia de dos (2) años, tiempo en el cual solamente se pagarán los intereses.

### **4.2. CAPACIDAD DE PAGO:**

La capacidad de pago se determina por el flujo de caja del proyecto, sin perjuicio que el asociado pueda realizar pagos a través de descuentos mensuales.

## **ARTÍCULO 5º. INSTANCIAS DE APROBACIÓN**

Dependiendo del monto del crédito, las instancias de aprobación serán:

1. Hasta 25 S. M. M. L. V. la instancia de aprobación será el Comité Seccional, previo estudio realizado por el Administrador seccional y con concepto del técnico en la materia, quien será escogido por el Comité Seccional entre los técnicos previamente inscritos.
2. De 25.1 S. M. M. L. V. hasta 70 S. M. M. L. V. la instancia de aprobación será el

**CORFEINCO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD**

Resolución No. 20073500006905 (28 -08-2007) S.E.S

Bogotá, D. C. Av. EL Dorado CAN Edif. INCODER Of. 604 Tels. 2227700 / 40/43 Fax 2227700 / 40/43 Ext. 121 ó 3248931 A.A. 28493

Web: [www.corfeinco.com.co](http://www.corfeinco.com.co) E-mail: [corfeinco@corfeinco.com.co](mailto:corfeinco@corfeinco.com.co)

**EMPRESA SOLIDARIA VINCULADA AL SECTOR RURAL**



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

Acuerdo 005 de 2010

*Gerente, previo estudio del Comité seccional y con concepto del Comité Nacional de Producción y del técnico en la materia, quien será escogido por el Comité Seccional entre los técnicos previamente inscritos.*

3. *Mayores a 70 S. M. M. L. V. la instancia de aprobación será la Junta Directiva, previo estudio del Comité seccional, con concepto del Comité Nacional de Fomento a la Producción y del técnico en la materia, quien será escogido por el Comité Seccional entre los técnicos previamente inscritos.*

## **ARTÍCULO 6º. GARANTÍAS:**

*La garantía debe ajustarse a los montos establecidos en el reglamento de ahorro y crédito. En el caso de exigirse garantía real, esta será hipotecaria o prendaria.*

## **ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES:**

*Ver Acuerdo vigente donde se reglamentan de servicios de captación y colocación de recursos, con excepción de los requisitos tratados en el presente Acuerdo.*

## **ARTÍCULO 8º. REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

*Se establecen como requisitos específicos*

- 8.1. *Se deberá presentar proyecto productivo o de inversión, que contenga flujo monetario proyectado por la vida útil del proyecto, debidamente sustentado. En caso de requerir capacitación para presentar el proyecto podrá buscarla a través de un técnico en la materia, previamente inscrito.*
- 8.2. *Cancelación previa del valor del estudio (no reembolsable), según el valor del proyecto y los criterios fijados por Corfeinco.*
- 8.3. *Los créditos de proyectos productivos superiores a 50 S.M.M.L.V. deberán llenar el formulario que para tal fin proporcionará CORFEINCO.*
- 8.4. *Tener antigüedad mínima de seis (6) meses.*
- 8.5. *Demostrar experiencia o capacitación relacionada con el proyecto.*
- 8.6. *Si el proyecto productivo financiado resulta exitoso, el (los) titular (es) del crédito se comprometen a facilitar su divulgación por parte de CORFEINCO.*
- 8.7. *En el caso que se requiera se debe acreditar la propiedad o la tenencia de la tierra o del predio donde se va a ejecutar la inversión.*

## **ARTÍCULO 9º. ESTÍMULOS:**

*CORFEINCO estimulará a los asociados que tengan crédito por esta línea y que con el proyecto estén generando fuente de empleo, así:*

- 9.1. *Si el proyecto productivo genera un (1) empleo directo promedio al año, el préstamo tendrá rebaja de un (1) punto en la tasa de interés.*
- 9.2. *Si el proyecto productivo genera dos (2) empleos directos o más promedio al año, el préstamo tendrá rebaja de dos (2) puntos en la tasa de interés.*

**CORFEINCO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD**

Resolución No. 20073500006905 (28 -08-2007) S.E.S

Bogotá, D. C. Av. EL Dorado CAN Edif. INCODER Of. 604 Tels. 2227700 / 40/43 Fax 2227700 / 40/43 Ext. 121 ó 3248931 A.A. 28493

Web: [www.corfeinco.com.co](http://www.corfeinco.com.co) E-mail: [corfeinco@corfeinco.com.co](mailto:corfeinco@corfeinco.com.co)

**EMPRESA SOLIDARIA VINCULADA AL SECTOR RURAL**



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

Acuerdo 005 de 2010

- 9.3. Si el empleo generado es para un asociado, se incrementará la rebaja en un (1) punto adicional en la tasa de interés.

## **ARTÍCULO 10º. INTERVALOS PARA OBTENER NUEVO CRÉDITO POR LA MISMA LÍNEA:**

Un asociado podrá obtener un nuevo crédito para adelantar un proyecto productivo cuando haya transcurrido la mitad del plazo pactado del crédito anterior.

## **ARTÍCULO 11º. COSTO DE ESTUDIOS.**

Acorde a lo establecido en el Acuerdo vigente donde se reglamentan de servicios de captación y colocación de recursos, con excepción de los requisitos tratados en el presente Acuerdo.

El valor del estudio que realizará el técnico evaluador será equivalente al 2% del valor del crédito. Este valor se cancelará así: Al momento de presentar la solicitud, el asociado cancelará el 10% del 2% del valor del crédito que solicita (valor no reembolsable); del giro se descontará otro 40% a cargo del asociado; el 50% restante será asumido por CORFEINCO. En caso de que el asociado no haga uso del crédito, el valor a girar al técnico evaluador será el 20% del 2% del valor del crédito solicitado. Cuando haya variación entre el valor solicitado y el aprobado, los pagos se ajustarán a éste último.

## **ARTÍCULO 12º. COMPLEMENTACIÓN:**

Este Acuerdo se complementa con la normatividad general establecida en el Acuerdo que contempla el Reglamento de servicios de captación y colocación de recursos, excepto los requisitos tratados en el presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO 13º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:**

Las diferencias que se presenten en la interpretación de este reglamento, las dirimirá o resolverá el Comité Nacional de Fomento a la Producción por unanimidad, de lo contrario la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 14º. VIGENCIA:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas anteriores sobre la materia.

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diez (2010).

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARÍA ESPERANZA ALBARELLO B.**  
Presidente Junta Directiva

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARMANDO ARROYO CASTRO**  
Secretario Junta Directiva